

**ANUNCIO****3546****75503**

Extracto de la resolución de fecha 23 de mayo de 2017 por la que se aprueba la Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a Organizaciones, Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social.

BDNS (Identif.): 348385.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas las organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines prevalezca la realización de actividades de carácter social.

Quedan excluidas como posibles beneficiarias las organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en el ejercicio presupuestario en el que se convoquen las ayudas económicas ya figuren como beneficiarias de subvenciones nominativas del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con cargo al Presupuesto de esta corporación por importe igual o superior a 20.000,00 €.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Isla de La Palma, y en las que concurren las siguientes condiciones:

Estar homologadas o autorizadas por la Dirección General correspondiente e inscritas en el Registro Público que corresponda.

Estar legalmente constituidas, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional, estatal, europeo o mundial.

Acreditar que disponen de sede social o delegación permanente en la isla de La Palma con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

Disponer de estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto solicitado.

Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias.

Las Organizaciones No Gubernamentales, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro deberán reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, descritos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Organizaciones No Gubernamentales, entidades o asociaciones deberán contar con el personal responsable que garantice el contenido, seguimiento y evaluación de los proyectos.

En ningún caso podrá obtener la condición de beneficiario los miembros o personas físicas de las Organizaciones No Gubernamentales, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que ya participen en la convocatoria. Tampoco podrán obtener dicha condición las agrupaciones de personas o unidades económicas sin personalidad jurídica.

Segundo. Objeto: es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión, cobro y justificación de ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinadas a financiar proyectos de carácter social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la disposición gratuita de fondos públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, destinado a tal fin.

Las ayudas motivo de esta convocatoria tienen como finalidad el desarrollo de proyectos que complementen o cubran vacíos de las prestaciones de la red de servicios sociales de la Isla y que su objetivo sea la promoción de los derechos de los colectivos con necesidades de rehabilitación e inserción social. En ningún momento podrán dar lugar a la creación de redes paralelas de atención y gestión, y los proyectos deberán tener una especial incidencia en algunos

de los siguientes perfiles sociales: menores, mujer, mayores, discapacidad y dependencia.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas mediante Resolución 3548, de fecha 20 de abril de 2017, registrada el 05 de mayo de 2017 de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61, de fecha 22 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de veintiocho mil euros (28.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.07 Ayudas Económicas a las Asociaciones Institucionales y Entidades Sin Ánimo de Lucro que realicen proyectos de carácter social” del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de La Palma, a 23 de mayo de 2017.

Consejera Insular de Servicios Sociales, Jovita Monterrey Yanes.

## ANUNCIO

3547

75497

Extracto de la resolución de fecha 23/05/2017 por la que se aprueba la convocatoria pública para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la realización de proyectos de sensibilización de carácter social.

BDNS (Identif.): 348620.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: podrán ser beneficiarias las organizaciones, asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan su sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Isla de La Palma, en la que entre sus fines prevalezca la reali-

zación de actividades de carácter social y en las que concurren las siguientes condiciones:

1- Estar homologadas o autorizadas por la Dirección General correspondiente e inscritas en el Registro Público que corresponda.

2- Estar legalmente constituidas, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional, estatal, europeo o mundial.

3- Acreditar que disponen de sede social o delegación permanente en la isla de La Palma con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

4- Disponer de estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto solicitado.

5- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

6- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y no tener pendiente de presentar la justificación de cualquier otra subvención tramitada por el Servicio de Acción Social.

7- Las organizaciones, asociaciones y entidades privadas y públicas sin ánimo de lucro deberán contar con el personal responsable que garantice el contenido, seguimiento y evaluación de los proyectos.

En ningún caso podrá obtener la condición de beneficiario los miembros o personas físicas de las Organizaciones No Gubernamentales, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que ya participen en la convocatoria. Tampoco podrán obtener dicha condición las agrupaciones de personas o unidades económicas sin personalidad jurídica.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas los catorce Ayuntamientos de la isla de La Palma, y Organismos Públicos dependientes debiendo encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, además de cumplir lo contenido en el